

Santiago, 13 de mayo de 2022

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O`Higgins 1.449
Presente

Ref.: Informa modificaciones incorporadas al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Activa Estrategia Automotriz, administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud del requerimiento enviado con fecha 11 de mayo de 2022 por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), informamos a usted sobre las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "**FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA ESTRATEGIA AUTOMOTRIZ**" (el "Fondo"), acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha 25 de abril de 2022 (la "Asamblea"), y debidamente convocada por la sociedad administradora Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora") por acuerdo de su directorio en sesión de fecha 8 de abril de 2022; cuyo texto refundido del reglamento interno del Fondo (el "Reglamento Interno"), acordado en la referida Asamblea, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la CMF, con fecha 29 de abril de 2022, entrando en vigencia 30 días después de la fecha de dicho depósito.

Las modificaciones incorporadas en el Reglamento Interno del Fondo corresponden a las siguientes modificaciones, párrafos que son íntegramente reemplazados por los que se indican a continuación:

A. Modificar el numeral 1. Series, del Título F. SERIES, REMUNERACIONES, GASTOS Y COMISIONES, quedando dicho numeral de la forma que se indica a continuación:

1. Series.

El Fondo contempla dos series de cuotas, una Serie A y una Serie B. Para invertir en las cuotas del Fondo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuotas Serie	Inversión mínima.	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes
A	No tiene.	Inversionistas Calificados.	Valor de la cuota ordinaria del Fondo correspondiente al día anterior al que entre en vigencia la modificación que crea las cuotas Serie A.	Pesos Chilenos

Cuotas Serie	Inversión mínima.	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes
B	No tiene.	Inversionistas Calificados.	CLP 1.000	Pesos Chilenos

Para efectos de los referidos Requisitos de Ingreso al Fondo, se entenderá como “Inversionista Calificado” aquellos definidos como tales en la letra f) del artículo 4 bis de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 216 de 2008 emitida por la CMF, o aquella que la modifique y/o reemplace. Se entenderá como “Administradoras de Fondos de Pensiones” las reguladas por el Decreto Ley N° 3.500, o aquella que la modifique y/o reemplace.

Aportantes Cuotas Serie A: Los Aportantes titulares de cuotas Serie A (“Cuotas Serie A”) tendrán el derecho a recibir como máximo, un retorno preferente a prorrata con la Serie B, en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan, el que se calculará aplicando una Tasa nominal correspondiente al 8% anual sobre el capital suscrito y pagado por los aportantes titulares de Cuotas Serie A.

Las Cuotas Serie A remplazan totalmente a las actuales cuotas ordinarias del Fondo, y serán sus continuadoras para todos los efectos legales, de forma que el capital del Fondo se dividirá en Cuotas Serie A y Cuotas Serie B.

Aportantes Cuotas Serie B: Los Aportantes titulares de cuotas Serie B (“Cuotas Serie B”) tendrán el derecho a:

Recibir como máximo, un retorno preferente a prorrata con la Serie A, en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan, el que se calculará aplicando una Tasa nominal correspondiente al 11,5% anual sobre el capital suscrito y pagado por los aportantes titulares de Cuotas Serie B.

Reglas Aplicables a Cuotas Serie A y Cuotas Serie B.

Se hace presente que deberá adicionarse la suma que corresponda por concepto de retorno preferente a cada serie de cuotas Serie A y Serie B el monto devengado y no pagado de períodos anteriores.

El retorno preferente de la Serie A y Serie B se devengará diariamente y será pagadero mensual o trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a elección de la Administradora.

Finalmente, se hace presente que si una vez aprobada en la Asamblea Ordinaria respectiva, la cuenta anual y los correspondientes estados financieros del Fondo, se determinase que los Beneficios Netos Percibidos del Fondo no fueron suficientes para absorber los dividendos que fueron distribuidos en ese ejercicio como dividendos provisorios, éstos puedan imputarse a los Beneficios Netos Percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos y en caso de que no sea suficiente, la Administradora estará facultada para acordar la disminución de capital del Fondo en el monto distribuido en exceso y que no haya podido ser imputado conforme a lo establecido en el presente artículo. En este caso, los dividendos provisorios distribuidos en exceso pasarán a tener la calidad de disminuciones de capital para todos los efectos a los que haya lugar.

Las Cuotas Serie A y Serie B deberán suscribirse y pagarse durante el Periodo de Duración del Fondo.

B. Modificar el numeral 2.1 Remuneración Fija Anual, del numeral 2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos, del Título F. SERIES, REMUNERACIONES, GASTOS Y COMISIONES, quedando dicho numeral de la forma que se indica a continuación:

2.1. Remuneración Fija Anual:

A partir del primer día del mes correspondiente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno, conforme al Registro que al efecto lleva la CMF, y habiéndose suscrito y pagado al menos una cuota del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir por la administración del Fondo, una comisión de administración fija de cargo del Fondo

equivalente a los porcentajes que se indican para cada serie en la tabla establecida a continuación (en adelante la “Remuneración de Administración”).

Serie	Remuneración de Administración
A	hasta un 0,1785% anual, Impuesto al Valor Agregado (en adelante “IVA”) incluido, calculado sobre el capital enterado al Fondo por los aportantes de esta Serie A.
B	hasta un 0,1785% anual, Impuesto al Valor Agregado (en adelante “IVA”) incluido, calculado sobre el capital enterado al Fondo por los aportantes de esta Serie B.

Se hace presente que en caso de constituirse otro fondo de inversión o vehículo que tenga participación directa o indirecta en la administración de los activos en que el Fondo invierta, el cobro por administración del referido fondo de inversión o vehículo se deducirá de la Remuneración de Administración.

- C. Modificar el numeral 2.2 Remuneración Fija Anual, del numeral 2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos, del Título F. SERIES, REMUNERACIONES, GASTOS Y COMISIONES, quedando dicho numeral de la forma que se indica a continuación:**

2.2. Pago de la Remuneración Fija Anual:

La Remuneración de Administración se devengará y provisionará en forma diaria y se calculará respecto de los valores correspondientes al cierre del día anterior. La Remuneración de Administración se pagará mensualmente dentro de los primeros 10 días de cada mes.

- D. Modificar el numeral 4. Disminuciones de capital que no requieren de la aprobación de la asamblea de aportantes, del Título H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, quedando dicho numeral de la forma que se indica a continuación:**

4. Disminuciones de capital y canje de cuotas que no requieren de la aprobación de la asamblea de aportantes.

4.1. La asamblea extraordinaria de aportantes podrá acordar disminuciones de capital en conformidad a la letra d) del artículo 74 de la Ley, con un quórum de los dos tercios de las cuotas emitidas con derecho a voto.

Con todo, la Administradora podrá, a su exclusivo juicio y sin necesidad de aprobación o acuerdo por una asamblea de extraordinaria de aportantes, acordar disminuciones de capital mensuales, trimestrales o anuales de hasta un 99% de las Cuotas Serie A y Cuotas

Serie B suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento, debiendo los referidos excedentes provenir de fondos percibidos por conceptos de amortización de capital de los instrumentos de deuda en que directa o indirectamente haya invertido el Fondo.

El Fondo podrá asimismo realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las Cuotas Serie A y Cuotas Serie B del Fondo o mediante la disminución del número de Cuotas Serie A y Cuotas Serie B del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una asamblea de aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en la letra F, numeral 1 del presente Reglamento Interno.

La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del valor de las Cuotas Serie A y Cuotas Serie B del Fondo o mediante la disminución del número de Cuotas Serie A y Cuotas Serie B.

La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los aportantes según se indica a continuación, en la medida que la Administradora determine que se cuenta con recursos suficientes para proceder a la disminución.

4.2. *Para cada una de las parcialidades voluntarias de la disminución de capital que acuerde la Administradora, se enviará una comunicación, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a todos los aportantes que tenía el Fondo el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación de la Administradora de la disminución de capital mediante correo electrónico, indicando: (i) que tendrá derecho al monto máximo correspondiente de la disminución que represente el porcentaje de participación en el Fondo que tenía el aportante el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación de la Administradora de la disminución de capital; (ii) la fecha, lugar y forma de pago y (iii) que tendrá el derecho, en caso de no acogerse a la disminución de capital, dentro de mismo plazo, a canjear sus Cuotas Serie A por Cuotas Serie B, , por hasta el porcentaje de participación en el Fondo que tenía el aportante de Cuotas de Serie A el último día del mes anterior al de la fecha de esta notificación, según se explica en el punto 4.5 siguiente.*

Los aportantes de Cuotas Serie A y Cuotas Serie B con derecho a estas parcialidades, a su vez tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles desde su fecha de notificación para informar a la Administradora si ejercerán su derecho a concurrir a la parcialidad respectiva de la disminución de capital, informando la cantidad que solicita y la forma de pago.

En caso de ejercerse el derecho a la disminución de capital por el aportante, la Administradora tendrá un plazo de hasta 30 días corridos para materializar el pago respectivo.

Si el aportante nada dice en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que rechaza su derecho a concurrir a la parcialidad respectiva de la disminución de capital y a la opción de canjear sus cuotas correspondientes.

El porcentaje no ejercido por algún aportante no podrá ser ejercido por otro aportante, no produciéndose el incremento equitativo y a prorrata del derecho a participar en dicha disminución para aquellos aportantes que así lo manifiesten, respecto de las cuotas que les hubieren correspondido disminuir a los aportantes que no hayan ejercido el derecho a participar en la misma o que hayan renunciado a este.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

4.3. Forma en que se pagarán las disminuciones de capital: *Dichos pagos se efectuarán en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica, según lo determine la Administradora.*

4.4. Valor cuota para las disminuciones de capital: *En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas de cada serie, el valor de la cuota de cada serie se determinará tomando el valor cuota de cada serie del segundo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.*

4.5 Canje de cuotas del Fondo: Dentro del mismo plazo establecido en el punto 4.2, los aportantes, por el monto que les corresponda por disminución de capital, detallado en el punto 4.2., podrán ejercer el derecho a canjear sus Cuotas Serie A por Cuotas Serie B hasta por el porcentaje de participación en el Fondo que tenía el aportante el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación señalada en el 4.2 en las siguientes condiciones: (i) Plazo para solicitar el canje; cinco días hábiles contados desde la notificación detallada en el punto 4.2. (ii) Valor cuota para el canje de cuotas: corresponderá al valor cuota del segundo día hábil bursátil anterior al de fecha de efectuarse el canje. Plazo para hacer el canje: En caso de ejercerse el derecho por el aportante, la Administradora deberá hacer el canje el mismo día en que se haga el pago de la disminución de la capital establecida en los puntos anteriores. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es aportante.

En caso de que producto del canje de Cuotas Serie A, por Cuotas Serie B se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.

Por su parte, para el sólo efecto de emitir las Cuotas Serie B necesarias para materializar el canje de cuotas de conformidad a lo señalado precedentemente, las Cuotas Serie B de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo de la asamblea de aportantes o del Directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente.

Por su parte, las Cuotas Serie A de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.

E. Modificar el numeral 5. Plazo de duración del Fondo, del Título I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, quedando de la forma que se indica a continuación:

El Fondo tendrá una duración de 15 años, plazo que se computará de la siguiente forma y una vez que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **(a)** Que el Reglamento Interno del Fondo se encuentre depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la CMF; y, **(b)** Que se hubiere suscrito y pagado la primera cuota del Fondo. Dicho plazo será prorrogable por 2 años más, según acuerde la asamblea extraordinaria de aportantes, la que deberá celebrarse con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración original del Fondo o de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez cumplido dicho plazo, comenzará el período de liquidación del Fondo (en adelante el “Período de Liquidación del Fondo”), conforme a las reglas del número 6 letra I del presente Reglamento Interno, el que se extenderá hasta que ocurra primero entre: (a) el transcurso de 3 años contados desde el término del Período de Duración del Fondo; (b) la llegada de la fecha de pago del último de los títulos de créditos automotrices, que el Fondo hubiere adquirido directa o indirectamente en el marco de su política de inversiones. En

caso de haber constituido sociedades para la administración de garantías éstas deberán ser liquidadas hasta esta misma fecha; o, (c) el pago total y completo del capital del retorno preferente, según se define en el numeral 1 del literal F del presente Reglamento Interno, que corresponda a los aportantes titulares de Cuotas Serie A y Cuotas Serie B.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá anticipar el término del período de duración del Fondo, para lo cual convocará a una asamblea extraordinaria de aportantes que apruebe dicha disolución y liquidación anticipada del Fondo por acuerdo de los dos tercios del total de las cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo.

- F. Eliminar, en la letra d. del segundo párrafo del numeral 6. Procedimiento de liquidación del Fondo, del Título I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, la frase que dice “(...) 3 publicaciones en el diario electrónico “El Libero”, sin perjuicio del (...)”. Quedando en consecuencia como se indica a continuación:**

d. Terminada la liquidación del Fondo, la Administradora comunicará esta circunstancia a los aportantes del Fondo a través de aviso que efectúe por medio de correo electrónico al que los aportantes tengan registrados en la Administradora, y los citará para rendir la cuenta de la liquidación. Asimismo, proporcionará en todo momento información general del proceso de liquidación a aquellos Aportantes que lo soliciten.

- G. Reemplazar en el romano iv. del tercer párrafo del numeral 6. Procedimiento de liquidación del Fondo, del Título I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, la frase que dice “(...) los titulares (...)” por “(...) las Series (...)”. Quedando en consecuencia como se indica a continuación:**

iv. Los recursos que queden disponibles luego de los repartos señalados en los números precedentes, serán distribuidos a prorrata entre las Series de cuotas del Fondo.

- H. Modificar el último párrafo del numeral 7. Política de reparto de beneficios, del Título I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, en el sentido de cambiar el plazo para la comunicación de la Administradora sobre el reparto de dividendos de 10 a 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Quedando en consecuencia dicho párrafo como se indica a continuación:**

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

- I. Modificar el numeral 12. Resolución de conflictos, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, quedando dicho numeral de la forma que se indica a continuación:**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los aportantes en su calidad de tales, entre ellos, o entre éstos y la Administradora o sus administradores o mandatarios

respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento, oponibilidad, nulidad, resolución, terminación, determinación de la procedencia y cuantía de indemnizaciones, o ejecución de los actos aquí pactados, o por cualquier otra causa o motivo relacionados de cualquier manera con el presente

28

Reglamento Interno, será resuelta por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente al momento de solicitarlo.

El árbitro será designado de común acuerdo por los aportantes entre los miembros integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. A falta de acuerdo entre ellas, desde ya y por este acto, los aportantes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro en calidad de árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral de su Centro de Arbitraje y Mediación. Será suficiente para acreditar la falta de acuerdo de los aportantes el solo mérito de la solicitud escrita de cualquiera de ellas ante la Cámara de Comercio de Santiago A.G. pidiendo la designación de árbitro. Cada Parte podrá recusar hasta cuatro árbitros de la nómina de miembros integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

La sede del arbitraje será la ciudad de Santiago en el entendido de que los aportantes podrán acordar llevar a cabo audiencias en ubicaciones distintas, sujeto a lo establecido en la presente cláusula.

J. Modificar el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de incorporar a la Tabla de Tasa del IVA de la Remuneración de Administración, las cuotas Serie A y Serie B, quedando dicho anexo de la forma que se indica a continuación:

Tasa del IVA	Serie A	Serie B
10%	1,3200%	0,8030%
11%	1,3320%	0,8103%
12%	1,3440%	0,8176%
13%	1,3560%	0,8249%
14%	1,3680%	0,8322%
15%	1,3800%	0,8395%
16%	1,3920%	0,8468%
17%	1,4040%	0,8541%
18%	1,4160%	0,8614%

19%	1,4280%	0,8687%
20%	1,4400%	0,8760%
21%	1,4520%	0,8833%
22%	1,4640%	0,8906%
23%	1,4760%	0,8979%
24%	1,4880%	0,9052%
25%	1,5000%	0,9125%

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones detalladas anteriormente son las únicas que se están incorporando al texto del Reglamento Interno en esta oportunidad.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS